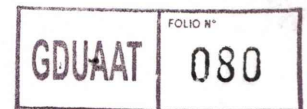




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 396 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 JUN. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006314, y el Expediente Administrativo N° 2216104, de fecha 18/05/2022, presentado por la beneficiaria Sra. HERMELINDA LOPEZ MAMANI, identificada con DNI N° 44515496, sobre Adjudicación del Lote N° "20", Manzana "LL", SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Que, con Carta N° 124-2022-KMNP-AT.SGPCUAT-GM/MPMN, de fecha 19/04/2022, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, remite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", indicando que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-mpmn de fecha 03 de junio del 2020 mediante el cual la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba el cambio de Zonificación del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, que con Resolución de la Sub Gerencia N° 229-2021-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 10/11/2021, se aprueba la modificación al PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, inscrita en la SUNARP con la Partida Registral N° 11029152, modificación de las manzanas LL, Ñ, O y creación de la manzana Ñ; precisando que en la manzana LL, los lotes del 01 al 07 y del 11 al 16 no se modifican siendo que del lote 08 al 10 si se modifican y se generan los lotes del 17 al 23. Para el caso en concreto el anterior Lote N° 15, Manzana "G", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° "20", Manzana "LL", inscrito con la Partida Electrónica N° 11047780.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes.

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, del **análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006314**; se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria, con Expediente Administrativo N° 2216104 de fecha 18-05-2022; 2) Pago por concepto de: **Resolución de Adjudicación de Lote**; así mismo por el **Pago del Valor del Terreno-PROMUVI**; **Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones**; dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 2,174.00 soles; los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0392715** de fecha 09/06/2022. Asimismo, mediante **Informe N° 046-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/04/2022, y el **Acta de Visita Inspectiva N° 046-2022** (De Parte), de fecha 06/04/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 20, Manzana "LL" de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los administrados **Hermelinda López Mamani y Valerio Chucuya Quispe**; donde se hace constar que el inmueble se encuentra construido con material rustico (madera y calaminas) en la parte exterior e interior cercado con madera y calaminas, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de seis (06) ambientes; un ambiente de madera (sala) de dimensiones 9.0 x 2.0 y 3.0 x 1.5 mt. aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 4.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 4.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 3.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (cocina/comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 mt. aproximadamente, seguido del baño cercado con calaminas de dimensiones de 2.2 x 2.2 mt aproximadamente; todos los ambientes con pisos y techos de calamina; seguidamente de un amplio patio sin pisos (tierra) y techo malla rache usado como lavandería y garaje de su unidad vehicular. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **69.34 m<sup>2</sup>** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, TV, PC, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, pozo séptico, mascotas (perro, gato y animales de corral), y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de agua (pileta), luz (pública) y desagüe (provisional). Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de los poseedores y su menor hija: Leydy Xhadira Chucuya López (17 años), adscrita como carga familiar, en el cual se denota vivencia.

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 293-2022-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 17/05/2022**, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Sra. **HERMELINDA LOPEZ MAMANI**, identificada con **D.N.I. N° 44515496** y al Sr. **VALERIO CHUCUYA QUISPE**, identificado con **D.N.I. N° 42160896**, el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 131-2022 y 201-2022, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 05/04/2022 y fecha 21/04/2022 y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra Inscrito como Contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta Declaración Jurada de Avalúo 2016, con Código Único de Contribuyente N° 0000043276; Partida Registral N° 11047780; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan "**ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**", de fecha **17/10/2015**, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan); el cual acredita que los poseedores se encuentran en constante posesión de un lote de terreno y vivienda, documento que acredita que los poseedores **HERMELINDA LÓPEZ MAMANI y VALERIO CHUCUYA QUISPE**, viven en la Manzana "G" Lote N° 15, "Asociación de Vivienda Taller "Unidos Si Triunfamos"(Antigua Dirección), pero en la actualidad es la Manzana "LL Lote N° "20" de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" (actual dirección).

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D. S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM. D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D. S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de la beneficiaria Sra. HERMELINDA LOPEZ MAMANI, identificada con D.N.I. N° 44515496, y al beneficiario Sr. VALERIO CHUCUYA QUISPE, identificado con D.N.I. N° 42160896, con domicilio en la Asociación de Vivienda "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", Mz. "LL" Lote "20", del SUB SECTOR 1A-4 perteneciente al SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11047780, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

|                              |                                      |
|------------------------------|--------------------------------------|
| <b>POR EL FRENTE</b>         | : Con 9.39 ml., con Avenida N° 02;   |
| <b>POR EL LADO DERECHO</b>   | : Con 16.50 ml., con lote N° 21;     |
| <b>POR EL LADO IZQUIERDO</b> | : Con 18.09 ml., con lote N° 19;     |
| <b>POR EL FONDO</b>          | : Con 9.25 ml, con lotes N° 18 y 22; |
| <b>ÁREA</b>                  | : 160.00 m².                         |
| <b>PERÍMETRO</b>             | : 53.23 ml.                          |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que los adjudicatarios son titulares o poseionarios de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

AYACUCHO PROVINCIAL FISCAL NIETO  
SUB GERENCIA PLANTEAMIENTO CONTROL URBANO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGISTRO

REGISTRO

|                                           |      |         |
|-------------------------------------------|------|---------|
| REGISTRO                                  | MOBA | 10.2022 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FISCAL NIETO     |      |         |
| SUB GERENCIA PLANTEAMIENTO CONTROL URBANO |      |         |
| Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL           |      |         |
| 30 JUN 2022                               |      |         |